

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 1 de 33	

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría		
2. Auditoría No.	001-SGM-2024		3. Fecha de informe		28	10	2024
4. Título de la auditoría			Auditoría a la Secretaría de Gobierno Municipal 001-SGM - 2024				
5. Líder Unidad Auditable			Giovanni Guerrero Salas				
Líder Auditoría			Rocío Coral Melo				

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	30	09	2024	Hasta	08	10	2024
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
	30	09	2024		10	10	2024

7. Objetivo Auditoría: Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Secretaría de Gobierno Municipal, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.
8. Alcance Auditoría: La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno Municipal, entre los días 30 de septiembre al 10 de octubre de 2024, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2023, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.
9. Limitaciones al proceso auditor: Ninguna
10. Criterios de Auditoría: • Constitución Política de Colombia de 1991 • Artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) • Decreto Legislativo 804 de 2020 –Medidas Centros de Detención transitoria

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 32

- Guía: Lineamientos para espacios temporales de Reclusión-Ministerio de Justicia (2023)
- Ley 1801 de 2016 Modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022 y el Decreto 207 de 2022 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)
- Decreto 1056 DE 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" Art. 212
- Ley 1551 de 2012 modificada por la Ley 1681 de 2013 - Corregidurías
- Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020 – 2023"
- Decreto 1080 del 2015 de Función Pública
- Decreto 218 de 04 de junio de 2021 Manual de Funciones
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, v3 del 5 de octubre de 2023.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6
- Decreto Municipal 0515 de 30 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto.
- Manual de Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Pasto V5 del 29 de junio de 2022.
- Manual Procesos y Procedimientos Alcaldía Municipal
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"
- Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI
- Plataformas SIA Observa, Secop II.
- Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión"
- Ley 2016 del 27 de febrero de 2020, por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 3 de 32

11. Concepto integral de la auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno aprobado en el mes de febrero del año 2024, realizó Auditoría Regular a la Secretaría de Gobierno Municipal, con el fin de evaluar los resultados de la gestión adelantada por la dependencia durante la vigencia 2023 y algunos aspectos de la vigencia 2024, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración; de igual manera, se verificó el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia en el desarrollo de sus funciones, el monitoreo del desempeño de las actividades de la dependencia y el desempeño de los funcionarios responsables de las actividades.

El equipo auditor, evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, a través del análisis de las evidencias aportadas por los auditados, y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora, para las cuales, la dependencia deberá proyectar y desarrollar acciones, que le permitan contribuir al mejoramiento continuo de la administración municipal, y a la vez, brindar la prestación de servicios a la ciudadanía, con oportunidad, calidad y eficiencia.

Ambiente de Control

Frente a la implementación del sistema de Control Interno, se percibe que, en la dependencia, existe la necesidad de robustecer el conocimiento frente a los temas que encierra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), lo cual les va a proporcionar una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en la Alcaldía de Pasto, con el fin de asegurar el conocimiento de los componentes y sus propósitos, optimizando el proceso de mejora continua.

En la Secretaría de Gobierno Municipal, se cuenta con 129 funcionarios de planta, y en lo relacionado con sus evaluaciones de desempeño, se han realizado dentro de las fechas establecidas y debidamente reportadas a la Subsecretaría de Talento Humano.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 32

Gestión de Riesgos

La Secretaría de Gobierno Municipal cuenta con un mapa de riesgos de gestión y de Corrupción estructurado y sus respectivos controles. Sin embargo, se pudo constatar que solo uno de todos los funcionarios auditados, lo conoce. De otra parte, se identificó que durante la vigencia 2023 hubo carencia de la aplicabilidad de controles, esto se deduce ante la ausencia de evidencias que respalden el seguimiento y la aplicación de los mismos, además no se lleva una adecuada difusión de los mapas de riesgos dentro de toda la Secretaría de Gobierno Municipal.

Actividades de Control

La Secretaría de Gobierno Municipal, cuenta con tres (3) normogramas, uno por cada subsecretaría y con diecisiete (17) procedimientos, algunos de los cuales se encuentran desactualizados y no se ajustan a las actividades que se desarrollan en el qué hacer diario en la dependencia. En cuanto a los formatos, la dependencia cuenta con 155 formatos, pero no todos se utilizan dentro de los procedimientos desarrollados en la dependencia. Es pertinente revisar la necesidad de actualización según su contenido y vigencia normativa. En lo relacionado con la identificación del contexto estratégico, cada Subsecretaría cuenta con un inventario de partes interesadas y la caracterización.

Para la vigencia 2023, la Secretaría de Gobierno Municipal, cuenta con el seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo, cuya fuente es el tablero de control de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional. Los resultados son: De un total de 48 metas establecidas, 42 indican cumplimiento al 100%, 4 se reflejan en gestión normal y 2 metas quedaron en estado atrasado. El total de cumplimiento de las metas planteadas en el plan de desarrollo es del 95.50%. De acuerdo con estos resultados, se puede deducir que hubo una adecuada gestión en esta dependencia para el cuatrienio 2020-2023. En cuanto a las dos metas incumplidas, identificadas como "Conciliaciones en el marco del restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes en el contexto de violencia intrafamiliar realizadas" y "Medidas de protección en el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes en el contexto de violencia intrafamiliar sancionadas", en el momento de la auditoría, la Dependencia informo que por razones de cambio de Normatividad establecida con la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021 aplicable a las comisarías de Familia, no fue posible el cumplimiento de estas dos metas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 32

En lo relacionado con la hoja de captura y el SPI de la vigencia 2023 y lo transcurrido del 2024, se evidencia que la Secretaría de Gobierno lo lleva a cabo de manera oportuna, sin embargo, los valores no coinciden con la matriz de ejecución mensual reportada por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la supervisión de los contratos se observó una inadecuada supervisión principalmente en lo relacionado a convenios, teniendo en cuenta que esto comprende el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ocasionar materialización de riesgos.

Información y Comunicación

Dentro del proceso auditor, al efectuar trazabilidad de PQRDS, se observa que, en la Secretaría de Gobierno municipal, se encuentran peticiones como no contestadas en sistema de gestión documental ORFEO y con tiempos de respuesta vencidos.

En lo relacionado con el proceso de Gestión Documental, no se da cumplimiento con las directrices establecidas por la Oficina de Archivo y Gestión documental, encontrándose los documentos y archivos de vigencias anteriores y de fondos acumulados, los cuales ya deberían haberse trasladado al archivo central.

Actividades de Monitoreo

En el año 2023, se cerró de manera satisfactoria el plan de mejoramiento interno de la auditoría regular 001-SG-2022 suscrito con la Oficina de Control Interno, el cual se suscribió el 08 de agosto de 2022. Producto de esta evaluación independiente, resultaron ocho (8) hallazgos, los cuales, después de los seguimientos efectuados, cerraron satisfactoriamente, reflejando un porcentaje total de cumplimiento del 97% evidenciando el avance en todas las acciones planteadas que aportaron a la mejora continua de la dependencia y a agregar valor a su misionalidad. Se califica el cumplimiento de este plan de mejoramiento como muy efectivo. Esto indica, el esfuerzo de la dependencia para mejorar su gestión en aras de brindar un servicio con calidad y oportunidad a las necesidades demandadas por la ciudadanía.

Adicionalmente, se constató la incompletitud de la información cargada en las plataformas SIA Observa, y SECOP 2 lo que no permite la rendición de cuentas y acceso a la información, en las diferentes etapas contractuales.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 32

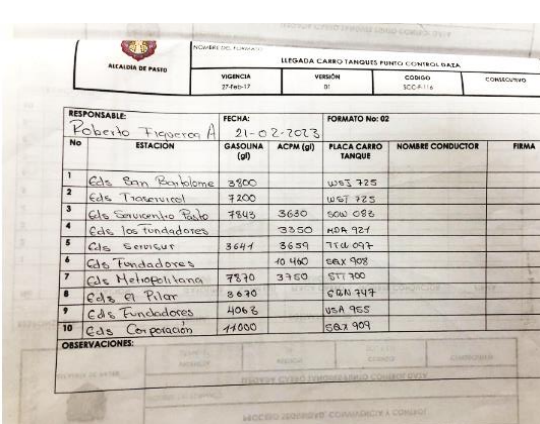
12. Redacción de hallazgos

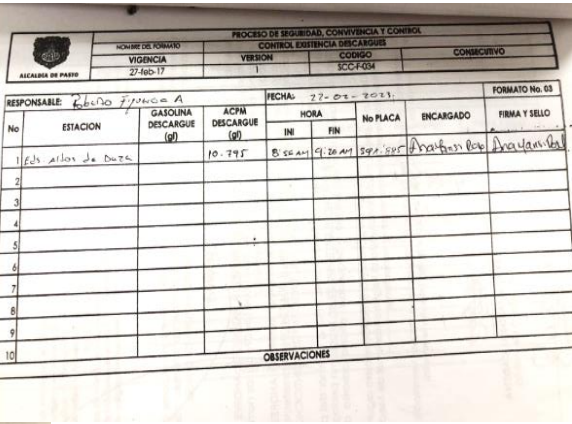
Hallazgo 1- Control de combustibles líquidos derivados de petróleo

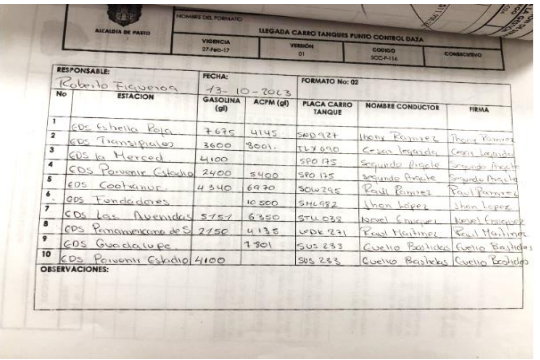
El Decreto 1056 DE 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" Art. 212. Como el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales, Decreto 4299 de 2005 "por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones", Decreto 1333 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones", Decreto 1717 de 2008 "por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones", Procedimiento scc p 010 Estrategia operativa de control de combustibles líquidos derivados del petróleo v3, en su alcance establece que este procedimiento aplica para ejercer el control en todas las estaciones de servicio que se encuentran dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, se monitorea desde el punto de control, luego en la estación de servicio se realiza el respectivo control hasta llegar al consumidor final y Decreto 218 de junio de 2021 "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto", propósito principal de la subsecretaría de control "Apoyar administrativamente al Secretario de Gobierno para organizar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de policía sobre precios, pesas y medidas, la ocupación y uso de suelos, regulación de gasolina y la conservación del medio ambiente".

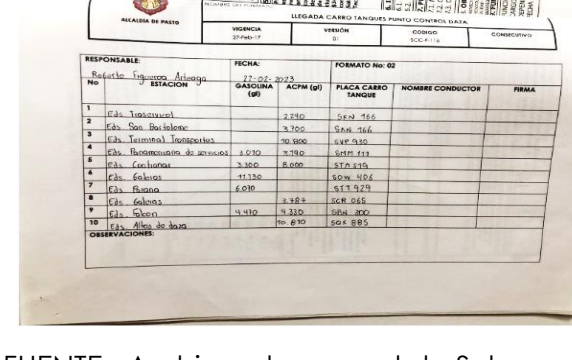
Durante el proceso de auditoría, se observó que no se está aplicando de manera adecuada el procedimiento establecido, especialmente en lo que respecta a la verificación diaria de existencias y del estado de las 48 estaciones de servicio que actualmente operan en el Municipio de Pasto. Según la evidencia presentada a continuación, relativa a la vigencia de 2023, se constató que no se están utilizando los formatos diseñados para el control de existencias y estado. Además, se identificó que el formato 116 no se está diligenciando en su totalidad, tal como lo exige el procedimiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	08-Mar-22	06	El-F-004	7 de 32









FUENTE: Archivo documental- Subsecretaria de Control

No se pudo verificar que se esté realizando el informe mensual de resultados de operatividad de control de precios y/o procesos iniciados en la inspección a las estaciones de servicios. Este informe debería detallar los resultados relacionados con el control de precios y los procesos iniciados durante la inspección a las estaciones de servicios. Esta situación permite inferir falta de documentación, desorganización, inexistencia de controles, posible incumplimiento normativo, entre otras.

Lo anterior, evidencia una falta de control sobre la estrategia operativa para el manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo. Esta estrategia tiene como objetivo llevar a cabo la inspección, vigilancia y control de la distribución y comercialización de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 32

combustible en el municipio de Pasto, abarcando aspectos como el cupo asignado, la distribución en las estaciones y el cumplimiento del precio establecido.

El equipo auditor identifica que es importante involucrar la tecnología para que las bases de datos se alimenten en tiempo real, sobre el control sobre el control que se realiza desde la administración.

La debilidad evidenciada puede resultar en una gestión ineficiente de los recursos y en la incapacidad para identificar y mitigar los riesgos asociados al manejo de combustibles. Asimismo, podría dar lugar a incumplimientos normativos y a un aumento en los costos operativos, lo que afectaría tanto la sostenibilidad como la reputación de la administración.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 2 - Supervisión a la ejecución presupuestal de contratos

El Manual de Contratación del Municipio de Pasto, adoptado a través del Decreto 0515 de 2022 y el Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), establecen lo relacionado a la supervisión e interventoría contractual "De conformidad con el contenido en las normas que regulan la contratación pública en Colombia, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. **Funciones de los supervisores e interventores.** Establece: Vigilancia financiera y contable: "Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 32

contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Dentro del proceso de auditoría se pudo observar, que, el contrato No. 20233996, celebrado con la contratista Marina del Rosario Tobar Tello y cuyo objeto es Suministrar los elementos de ferretería bajo la modalidad de monto agotable los cuáles serán destinados a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 20233704 suscrito con la Dirección Regional Occidente del INPEC, con un valor total contratado de \$325.000.000, y en donde existe un acta de suspensión del contrato mencionado de fecha 25 de octubre, de igual manera, se encuentra el acta de reinicio de fecha 15 de diciembre de 2023.

Se pudo evidenciar que existe una cuenta de cobro por valor de \$122.290.986, de fecha 15 de diciembre de 2023, sin embargo, esta cuenta no se la determina dentro de la solicitud de cuentas por pagar que se remite a la Secretaría de Hacienda, para que sea incluida dentro de la Resolución de cuentas por pagar de la vigencia 2023, constituyéndose para esta vigencia como una vigencia expirada y sobre la cual debe surtir un trámite administrativo desgastante para la Secretaría, como el que se presenta en la actualidad y sobre el cual existe admisión de acción de tutela con fecha 14 de agosto de 2024, por presunta violación de derecho de petición para exigir el pago de la deuda a la Alcaldía de Pasto.

Lo anterior denota una falta de aplicación de la normatividad Contractual y del ejercicio idóneo de la supervisión sobre la ejecución de recursos que son importantes para la ejecución de los proyectos estimados dentro de cada vigencia. Esta situación puede conllevar a pérdida de recursos financieros por el no pago de obligaciones con indexaciones hasta la fecha de su pago, o, procesos de responsabilidad administrativa y fiscal y afectación reputacional por el no pago oportuno.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 32

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 3 – Articulación entre la Secretaría de Gobierno las corregidurías

El artículo 118 de la Ley 1681 de 2013: *Administración de los corregimientos*, establece: Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes. En los corregimientos donde se designe corregidor no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones. Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

El Artículo 40 de Ley 1551 de 2012. Parágrafo 3º: Establece: El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito.

Conforme lo establece la normatividad los corregidores ejercen funciones de inspectores de Policía, por lo tanto se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Justicia y Seguridad del Municipio de Pasto, sin embargo en el proceso auditor durante

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 11 de 32

visita realizada a la corregiduría de Obonuco, se pudo evidenciar que no cuentan con el apoyo y los recursos necesarios para ejercer sus funciones, desde espacio físico inadecuado, falta de elementos de escritorio, falta de personal, condiciones de inseguridad tanto del personal como de los habitantes del corregimiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012: "La administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio dentro del plan plurianual de inversiones", aunado a lo anterior y de acuerdo a lo expresado por el personal auditado, igual situación están viviendo corregimientos como San Fernando, Buesaquillo entre otros.

La anterior situación puede conllevar a la materialización de riesgos y a la pérdida de imagen y credibilidad en la Administración Municipal.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 4 – Reporte de información al Ministerio de Justicia y Derecho

El artículo 1 del Decreto 1477 de 2000 en el cual se establece: "Adóptese el Programa Nacional Casas de Justicia, que tiene por objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes".

Dentro de la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto se encuentra adscrita la casa de justicia, en la cual se prestan diferentes servicios de carácter jurídico a los cuales pueden acceder todos los habitantes del municipio de Pasto, los servicios que estas prestan los relaciona la normatividad vigente en Colombia de la siguiente manera:

El Artículo 2 ibídem: "Las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándose sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 32

impunidad, facilitando el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos".

Para la buena prestación de los servicios las entidades estatales cuentan con mecanismos y herramientas que les permiten consolidar y llevar los procesos de manera organizada, como también se cuenta con herramientas de seguimiento que tanto entidades de control como entidades de nivel central utilizan para realizar seguimiento y envío de información y datos que se dan en la dependencia o entidad encargada de reportar información.

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar que para la vigencia 2023 se encuentra una inconsistencia en el reporte de la información en el aplicativo de casas de justicia del ministerio de justicia y del derecho, donde se reportan todas las atenciones que se prestan en esta dependencia, dentro de los procesos de conciliación en derecho en el sistema se ve reflejado 15.943 asuntos atendidos, y al realizar la revisión de los expedientes físicos se refleja que únicamente se atendieron 2.696 atenciones en conciliación en derecho.

El equipo auditor considera que la no coincidencia de la información reportada en los sistemas de información en comparación con la que reposa en medio físico, podría darse por realización de prácticas indebidas, ya que se está reportando una información que no corresponde a la realidad.

Estas actuaciones podrían implicar la materialización de riesgos y la pérdida de imagen y credibilidad de la entidad como también posibles sanciones disciplinarias y administrativas.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 5 – Procedimientos de los centros de Detención transitoria en el Municipio de Pasto

El artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone que toda persona privada de la libertad "será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". En el caso de **los procesados**, señala que éstos "deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas".

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 13 de 32

Esto implica que, en el caso de los centros transitorios de detención en Colombia, se debe garantizar, en el mayor grado posible y de acuerdo a las capacidades de los diversos entes, las condiciones de saneamiento, higiene y alojamiento que permitan proteger la dignidad de las personas que se encuentran privadas de la libertad en ellos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 10 consagra que toda persona privada de la libertad debe ser tratada "humanamente y con el respeto debido a la dignidad humana". Precisa que los condenados deberán estar separados de los procesados, salvo circunstancias excepcionales; que las personas menores de edad deben estar separadas de los adultos y deberán ser llevadas ante un juez en la mayor brevedad posible; y establece que el régimen penitenciario debe contar con un objetivo esencial que es la "readaptación social de los penados".

En la Sentencia T-388 de 2013, por medio de la cual, la honorable Corte Constitucional declaró por primera vez el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, ordenó a los gobernadores y alcaldes cumplir las obligaciones de crear y mantener centros de reclusión propios para imputados y acusados, puesto que, el problema de la infraestructura carcelaria no es solamente de las entidades nacionales". En el marco de la Sentencia SU-122 de 2022, se dispuso que en estos lugares se debe garantizar, de forma inmediata, "alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes; así como la separación tanto entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad" , estos espacios Temporales de Reclusión cumplen la función de garantizar unas condiciones mínimas a las personas privadas de la libertad que actualmente se encuentran reclusas en centros de detención transitoria para asegurar que la retención en estos lugares no exceda de las 36 horas mientras se hace la ampliación de la infraestructura carcelaria conforme a las obligaciones en cabeza de los entes territoriales de manera definitiva en un periodo de hasta 6 años.

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar que para la vigencia 2023 se celebraron contratos de arrendamientos para la implementación de Centros de Detención transitoria , entre ellos está el Contrato N. 20231259 (Avenida las Américas) cuyo objeto y valor es el siguiente:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 14 de 32

Cláusula 2-Objeto Contractual: La Secretaría de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 17 No. 19-03-11-13-115 Barrio Las Américas, descrito en la escritura pública No. 458 de la Notaría tercera del círculo de Pasto, con la matrícula inmobiliaria 240-20225 y la cedula catastral 001010201980022000 y con los siguientes linderos: "POR EL FRENTE, la carrera 19, POR EL COSTADO DERECHO, entrando con propiedades de Julio Cesar Bastidas Tovar, paredes al medio, POR EL COSTADO IZQUIERDO, entrando con propiedades que ahora son de Alfredo Paredes, paredes al medio y POR EL RESPALDO, con propiedades de Julio Cesar Bastidas Tovar, en todas paredes al medio". A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS005.

Cláusula 3- Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: TRESCIENTOS OCHETA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$386.654.625).

Y el Contrato N. 20231251 (Urbanización Buchely) cuyo objeto y valor es el siguiente:

Cláusula 2-Objeto Contractual: La Secretaría de Gobierno de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 - 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaría cuarta del círculo de Pasto, con la matrícula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0 metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS005.

Cláusula 3- Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$445.567.320).

Conforme a la ubicación de los predios, en donde funcionan los centros de Detención transitoria se denota que se trata de sectores residenciales, lo que ha conllevado a situaciones problemáticas, para los habitantes aledaños, quienes han optado por presentar acciones constitucionales, aunado a que las condiciones de hacinamiento, salubridad , condiciones mínimas eficientes etc., ha generado situaciones conflictivas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 15 de 32

al interior de los centros transitorios, donde por parte de la Dependencia auditada, se estaría posiblemente incumpliendo con "los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Derecho" para espacios temporales de Reclusión- Ministerio de Justicia" y con la Sentencia SU- 122 de 2022.

Cabe resaltar que el Ministerio Público se encuentra realizando el seguimiento respectivo como se puede evidenciar en el siguiente boletín emitido por la Procuraduría General de la Nación:

- - El Ministerio Público llama a las autoridades territoriales a adoptar medidas que pongan fin al problema.

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2024 (PGN_COL). La grave situación de **hacinamiento que supera el 250 %** en los Centros Transitorios de Detención en Pasto obligaron a la Procuraduría a poner los ojos sobre esta problemática.

Es así como la Procuraduría Regional de Nariño y la Provincial de Instrucción de Pasto, en sus actuaciones preventivas, vienen haciéndole **seguimiento al desarrollo de la política carcelaria** que permita el adecuado funcionamiento de estos lugares en donde la crisis de superpoblación se acrecienta cada vez más, **al punto de afectar los derechos humanos de los privados de la libertad en calidad de sindicados.**

En visitas efectuadas por el Ministerio Público a los tres Centros Transitorios de Detención, a cargo del Municipio de Pasto, **se constata la afectación a la dignidad humana** de esta población al encontrarse en una situación de hacinamiento aproximado al 250 % de la ocupación, **acarreado problemas no solo de salubridad sino de riñas y desmanes.**

Asimismo, el ente de control **evidenció total desatención en los servicios de salud de los privados de la libertad** vulnerando derechos de citas médicas y entrega de medicamentos para

Fuente: Boletín 732-2024 Procuraduría general de la Nación

Lo anterior denota que no se han generado acciones efectivas por parte de la Dependencia auditada, para buscar soluciones de fondo a la presente situación, lo que puede conllevar a una posible vulneración de Derechos humanos tanto de los detenidos como de las personas residentes alrededor de estos centros, dando como resultado posibles sanciones de entes externos de control, materialización de riesgos y pérdida de credibilidad e imagen de la Administración Municipal.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 32

Hallazgo 6 –procedimientos de las inspecciones de Policía relacionado a los cobros persuasivos en razón de medidas correctivas y/o multas impuestos a la ciudadanía

ARTÍCULO 206 de la Ley 1801 de 2016 establece: Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

Numeral 5: Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
- b) Expulsión de domicilio;
- c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
- d) Decomiso.

Numeral 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) Suspensión de construcción o demolición;
- b) Demolición de obra;
- c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
- d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
- e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
- f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
- g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
- h) Multas;
- i) Suspensión definitiva de actividad.

Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

ARTÍCULO 180 Ley 1801 de 2016. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 32

de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

Como se puede observar las inspecciones de Policía conocen sobre las medidas correctivas y multas interpuestas a la ciudadanía en General por autoridades de Policía, frente a situaciones y/o contravenciones que afectan la sana convivencia. El artículo 1o de la Ley 1066 de 2006. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público." De igual manera, el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016 prevé: "Las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dineros que por concepto de multas se causen"

Durante el proceso auditor conforme a la entrevista realizada al personal auditado, se pudo evidenciar que existen varias multas que hasta el momento no se han ejecutado, ni se ha realizado el respectivo cobro persuasivo por parte de las inspecciones de Policía, las cuales ya han caducado o están por caducar. Lo anterior puede conllevar a la pérdida de recursos en razón de la gestión del recaudo de recursos Públicos a lo cual se está obligada la Administración Municipal, con una posible afectación patrimonial, ligada a las sanciones disciplinarias y administrativas que puedan conllevar estas acciones.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 7 - Débil Aplicabilidad del Sistema de Gestión de Calidad

La Alcaldía de Pasto cuenta con un Manual del Sistema de Gestión de la Calidad desde el 03 de septiembre del 2021, el cual hace parte del proceso de Planeación Estratégica y se identifica bajo código PE-M-001, el cual contiene la política de Fortalecimiento institucional y simplificación de procesos, la cual manifiesta: El propósito de esta política es permitir a la Alcaldía Municipal de Pasto, contar con una estructura

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 32

organizacional y un modelo de procesos que facilite la operación alineada con el Direccionamiento Estratégico y Planeación de la entidad. Uno de los pilares de los modelos de gestión de calidad es el trabajo por procesos. De acuerdo con la Carta Iberoamericana de la Calidad (CLAD: 2008), la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados. Los procesos se pueden clasificar en estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, lo que permitirá la adecuada gestión y prestación del servicio de la organización.

El instructivo "Elaboración de documentos" (MC-I-001) del proceso de Mejora Continua define en su numeral 1.3.3.: "Procedimientos: son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso. En su diseño se establecen los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Para elaborar un procedimiento debe seguirse lo establecido en el procedimiento MC-P- 001 Control de documentos". Así mismo define cada uno de los ítems que deben componer el Procedimiento.

De otra parte, el manual de administración de riesgos de la Alcaldía de Pasto versión 3, documento identificado bajo código pe_m_004_manual_administracion_de_riesgos_v3, en la tabla 1 denominada "Responsabilidades de las líneas de defensa frente a la gestión del riesgo", establecía para la primera línea de defensa:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 19 de 32

Rol	Responsable	Responsabilidad frente al riesgo
Primera línea	Líderes de Proceso Responsable del proyecto	• Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos asociados a su proceso. • Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados y proponer mejoras para su gestión. • Supervisar la ejecución de los controles, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar. • Informar a la oficina de planeación (segunda línea) sobre los riesgos materializados • Reportar los avances y evidencias de la gestión de los riesgos dentro de los plazos establecidos.

Fuente: Manual de administración de riesgos versión 3 – Alcaldía de Pasto

Por su parte, la Política Institucional de Gestión del Riesgo, reza que: “La Alcaldía de Pasto, se compromete a gestionar adecuadamente los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad de la información, asociados a los procesos y proyectos institucionales, en concordancia con la metodología vigente, identificando las fuentes generadoras de riesgo y diseñando los controles detectivos y preventivos oportunos para evitar su materialización, a fin de mantener los niveles de riesgo aceptables.”

Dentro del sistema de Gestión de Calidad de la intranet municipal, se puede observar que la Secretaría de Gobierno es un proceso misional que cuenta con 17 procedimientos documentados, 155 formatos, y 7 instructivos. Durante la auditoría realizada a la dependencia, se identificó una débil aplicabilidad de este sistema de gestión de calidad, en relación con los procesos, procedimientos, instructivos y formatos establecidos. Este hallazgo se fundamenta en la trazabilidad efectuada de los procesos que se relacionan en la siguiente tabla, los cuales se pudo evidenciar que no se ejecutan como están documentados:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 20 de 32

Nombre del procedimiento	Responsable	Observaciones
scc_p_001_control_ambiental_v4	Subsecretario de Control	No hay claridad en el procedimiento porque, en ninguno de los casos auditados, evidencia la utilización de los formatos: scc_f_098_control_emision_de_ruido_v1 y scc_f_099_control_publicidad_exterior_visual_v1, mencionados en el documento.
scc_p_005_aprobacion_de_eventos_v3	Secretario de Gobierno, inspector de pesas y medidas.	No se utilizan los formatos establecidos dentro del procedimiento como lo son: ssc_f-052 solicitud realización de eventos, el formato ssc_f-086 no se está usando la versión 2 vigente. Se recomienda revisar en su generalidad todos los formatos presentes dentro del procedimiento para que se actualicen de acuerdo a las necesidades de la inspección.
scc_p_010_estrategia_operativa_de_control de combustibles líquidos derivados del petróleo_v3	Subsecretario de Control, inspector de pesas y medidas	No se están diligenciando la totalidad de información en los formatos establecidos para el procedimiento, como son: ssc-f-116 llegada carro tanques punto de control, ssc-f-34 control existencia descargues, de igual manera la no utilización del formato ssc-f-045 control de existencias diarias. En la actividad 3 punto C actividad que no se está realizando. No se pudo verificar que se esté realizando el informe mensual de resultados de operatividad de control de precios y/o procesos iniciados en la inspección a las estaciones de servicios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 21 de 32

scc_p_013_atencion_en_casa_de_justicia_v8	Jefe de Coordinación de la casa de justicia	En la revisión del procedimiento se pudo evidenciar, que en la tarea 2.2 realizar atención en trabajo social , no se está llevando a cabo, el procedimiento se adelantó dentro del procedimiento de atención psicológica y no como está establecido en un procedimiento aparte.
scc_p_016_control_establecimientos_de_comercio_v4	Subsecretario de control	No hay claridad en el procedimiento porque no en todas las visitas, se utilizan los formatos: scc_f_150_visita_de_control_a_establecimientos_de_comercio_v1 y scc_f_152_visita_de_sensibilizacion_v2, mencionados en el documento. en lugar de utilizar el formato scc_f_150, se utiliza un formato diseñado por la dependencia denominado "Visita de Establecimientos de comercio, el cual no se encuentra controlado dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la dependencia.
scc_p_017_control_fisico_v4	Subsecretario de control	El procedimiento se desarrolla acorde a como se encuentra documentado
scc_p_022_control_decumplimiento_estatuto_del_consumidor_v2	Jefe (a) de la inspección de Precios, Pesas, medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos	No utilización de los formatos establecidos dentro del procedimiento, como lo es el scc_f_158 cronograma de actividades, en cambio utiliza un documento no controlado denominado cronograma de operativos.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 22 de 32

Lo expuesto en la tabla No. 1, indica que no se está haciendo uso de todos los formatos que se encuentran diseñados en la dependencia, para apoyar el desarrollo de los procesos y procedimientos establecidos, por lo que se deduce, que los procedimientos no se desarrollan como se encuentran descritos en el documento debido a la ausencia de capacitaciones adecuadas sobre el sistema de gestión de calidad, comunicación Inadecuada o poco efectiva de los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad a todos los niveles del personal, generando confusión y desinterés además de la inexistencia mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan verificar la correcta aplicación de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión de calidad. Esta situación ha llevado a una comprensión limitada de su importancia y aplicación dentro del quehacer diario en el desarrollo de las labores de los funcionarios.

De otra parte, dentro de la revisión del sistema de gestión de calidad, a través de la entrevista en la reunión de apertura y en el desarrollo de la auditoría, se pudo verificar que los funcionarios de la Secretaría de Gobierno, no están familiarizados con el mapa de riesgos implementado en la dependencia y tampoco conocen el Manual de riesgos de la Administración Municipal; de todos los funcionarios auditados, solo uno de ellos conoce los riesgos a los que está expuesta la dependencia y los controles establecidos para evitar la materialización de los mismos, situación que afecta negativamente la implementación efectiva de las políticas de calidad, además, la falta de conocimiento y aplicación del mapa de riesgos, puede resultar en una gestión ineficaz de los mismos. Este hallazgo resalta la necesidad urgente de fortalecer la cultura de calidad dentro de la Secretaría de Gobierno, asegurando que todos los colaboradores comprendan y apliquen adecuadamente los procesos y procedimientos establecidos.

Lo evidenciado por el equipo auditor respecto a la débil aplicabilidad del sistema de gestión de calidad, podría derivar en la materialización de riesgos que afecten el desempeño de la Secretaría de Gobierno. Además, esto puede comprometer la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y la reputación de la administración municipal.

Descargos de la Dependencia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 23 de 32

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 8 – Apropiación e interiorización del código de integridad

Ley 2016 del 27 de febrero de 2020, por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Código de integridad de la alcaldía de Pasto, en el cual se describe su finalidad, principios, valores y transparencia, que se soporta en el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 mediante el cual se reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Durante la ejecución de la auditoría en la Secretaría de Gobierno, el equipo auditor llevó a cabo una revisión del cumplimiento de políticas y normativas éticas en la Alcaldía Municipal de Pasto, en donde uno de los hallazgos en este proceso fue el notable desconocimiento del Código de Integridad por parte de los servidores públicos, a pesar de que el Código de Integridad está disponible tanto en la intranet municipal como en la página web oficial de la alcaldía; se evidenció que los servidores públicos no tenían conocimiento de su contenido, de sus objetivos y la importancia de su cumplimiento en la gestión pública. El Código de Integridad es una herramienta clave para promover la transparencia, la ética y la confianza en la gestión pública. Este hallazgo sugiere la necesidad urgente de fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, lo cual es esencial para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración municipal y garantizar una gestión pública eficiente y transparente.

La falta de apropiación del código de integridad, podría facilitar la ocurrencia de prácticas indebidas de fraude y corrupción dentro de la administración pública, además podría afectar la toma de decisiones que no estén alineadas con los principios de integridad y transparencia, afectando la gestión administrativa y la percepción ciudadana, lo cual impacta negativamente en el desempeño institucional.

Descargos de la Dependencia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 24 de 32

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 9 – Diligenciamiento y control de reportes de hoja de captura y Plataformas

El sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI aprobado mediante Decreto 3286 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos, constituyéndose en la base para la adopción de medidas correctivas, mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una herramienta que permite medir logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

Los artículos 2.2.6.6.1 y 2.2.6.6.2 del Decreto 1082/15 del DNP, disponen: "Seguimiento a los proyectos de inversión pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública. Para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública de que tratan los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública. La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo".

En trabajo de campo se pudo evidenciar debilidad en el reporte de los avances de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Gobierno, puesto que al revisar la información cargada a la plataforma SPI, para la vigencia 2023, no existe coherencia con la hoja de captura y la ejecución presupuestal generada por la Secretaría de Hacienda de manera mensual. Para la vigencia 2023, se encontraron diferencias en los siguientes proyectos:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	El-F-004	25 de 32	

SPI				HOJA DE CAPTURA			
REFERENCIA	APROPIADO	COMPROMISOS	%EJEC	REFERENCIA	APROPIADO	COMPROMISOS	%EJEC
2022520010071	2.223.000.000	1.853.649.015	83%	2022520010071	2.223.000.000	2.127.107.151	96%
2022520010073	131.600.000	116.999.000	89%	2022520010073	131.600.000	122.900.000	93%
2022520010081	1.152.655.209	1.053.360.009	91%	2022520010081	1.152.655.209	1.068.173.409	93%
2022520010070	1.007.900.000	984.754.100	98%	2022520010070	1.007.900.000	993.854.100	99%

Es importante recalcar que la información cargada en la plataforma SPI, el diligenciamiento de la hoja de captura y la ejecución presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda, deben guardar similitud en la información reportada con el fin de que el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión sean eficientes.

Lo anterior denota debilidad en las actividades de autocontrol implementadas dentro de la dependencia para el logro de los objetivos institucionales, afectando el seguimiento financiero y físico de los proyectos, hecho que podría generar pérdida de credibilidad frente a la información reportada, por carecer de veracidad, oportunidad e integridad, posiblemente afectando los procesos de otras dependencias como el reporte obligatorio que efectúa la Oficina de Planeación de Gestión Institucional en la plataforma del DNP, afectando los principios de planeación, transparencia y eficiencia.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 10 – Atención de las PQRDS radicados por la ciudadanía.

De conformidad a lo establecido en la Ley 1755 de 2015: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 26 de 32

servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".

Durante la revisión del proceso de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias, (PQRDS), se solicitó a la Unidad de correspondencia, generar el informe desde el sistema de gestión documental ORFEO, con corte a 13 de agosto, en donde se identificó que 94 PQRDS no fueron contestadas dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, conforme a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, generándose silencios administrativos en la dependencia. El reporte recibido desde la Unidad de correspondencia es el siguiente:

TOTAL DE RADICADOS				
SECRETARIA / DIRECCIÓN / OFICINA	VENCIDOS ≥15 días	Próximo a Vencer Entre 10 - 14 días	En Tiempos <10 días	TOTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO	94	53	242	389
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	22	6	37	65
COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA	1		23	24
SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	5	1	14	20
SUBSECRETARÍA DE CONTROL	24	16	62	102
SECRETARÍA DE GOBIERNO	26	12	16	54
CORREGIDURÍA DE CATAMBUCO	2	2	2	6
INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA URBANA	1	1	3	5
CORREGIDURÍA DE JAMONDINO	1			1
CORREGIDURÍA DE OBONUCO	6		3	9
CORREGIDURÍA DE MAPACHICO	2		1	3
CORREGIDURÍA DE MOCONDINO	1			1
COORDINACIÓN CASA DE JUSTICIA	1		1	2
INSPECCIÓN NOVENA DE POLICÍA URBANA	1	1	1	3
CORREGIDURÍA DE GENOY	1		1	2

Fuente: Reporte Orfeo – Unidad de Correspondencia

La falta de respuesta oportuna a las PQRDS por parte de la dependencia genera inconformidad e insatisfacción del ciudadano, debilita la confianza en los canales de atención, podría afectar la reputación institucional, y puede tener implicaciones legales para la entidad debido a la materialización de riesgos frente a las mismas.

Descargos de la Dependencia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 27 de 32

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Hallazgo 11 – Gestión documental de la dependencia.

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) define el Archivo como un Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

El equipo auditor, pudo evidenciar que la dependencia auditada para la vigencia 2023, no efectuó la transferencia documental primaria al archivo central contraviniendo lo estipulado en el Acuerdo 004 de 2019 emitido por el Archivo General de la Nación "Artículo 20 Transferencias documentales primarias. La entidad deberá efectuar las transferencias documentales primarias, de conformidad con los tiempos de retención documental establecidos en las Tablas de Retención Documental —TRD", situación que puede ocasionar la producción y acumulación irracional de documentos en los archivos de gestión, dificultando además el acceso a la información requerida, más aun tratándose de información de procesos de ciudadanos, siendo de gran relevancia para la protección de los datos, por tanto se sugiere ejecutar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Normatividad archivística.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 28 de 32



FUENTE: Registro fotográfico de las instalaciones de Subsecretaría de Justicia y Seguridad y sótano sede Rumipamba.

Durante el proceso de auditoría llevado a cabo en la Secretaría de Gobierno, se constató que no se realizaron las transferencias documentales primarias al archivo central, en contravención de lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2019 emitido por el Archivo General de la Nación, específicamente en su Artículo 20, según el cual, las entidades están obligadas a ejecutar las transferencias documentales primarias, de acuerdo con los plazos establecidos en las Tablas de Retención Documental (TRD). Esta omisión puede provocar la acumulación excesiva e irracional de documentos en los archivos de gestión, dificultando el acceso a la información crítica, especialmente

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 29 de 32

aquella relacionada con procesos ciudadanos, que es crucial para garantizar la protección de datos y la privacidad de los mismos.

El incumplimiento de esta normatividad archivística no solo afecta a la administración municipal y la eficiencia de los procesos internos de la dependencia, sino que también puede comprometer la transparencia y el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, así como aumentar riesgos en la gestión de datos sensibles.

Descargos de la Dependencia

Ante la no presentación de descargos por parte de la Dependencia auditada y la intención de continuar con el proceso de mejora, se ratifica el presente hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

Observación 1 - Gestión del Conocimiento

Decreto 1499 de 2017, la gestión del conocimiento y la innovación es una política de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); el cual se define como: Un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Función Pública, 2019).

Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión-Sexta Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación. La gestión del conocimiento y la innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones de MIPG en tanto busca que las entidades públicas analicen las formas en las que genera, captura, evalúa y distribuye el conocimiento, de manera que estas puedan aprender de sí mismas y de su entorno, con el objetivo de mejorar su gestión. 6.1 Alcance de la dimensión: Plantea la importancia de que las entidades conserven y compartan su conocimiento para dinamizar el ciclo de la política pública, facilitar el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, interconectar el conocimiento entre los servidores y dependencias y promover buenas prácticas de gestión.

En el sector público se genera una cantidad importante de datos, información, ideas, investigaciones y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento. Este

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 30 de 32

debe estar disponible para todos, con procesos de búsqueda y aplicación efectivos, que consoliden y enriquezcan la gestión institucional.

Durante la evaluación de los procesos internos de la Secretaría de Gobierno, el equipo auditor identificó la ausencia de un sistema efectivo de Gestión del Conocimiento dado que se evidencia la inadecuada aplicabilidad de la política institucional de "Gestión del Conocimiento e Innovación:", lo que se manifiesta en la ausencia de herramientas de uso y apropiación del conocimiento, como la inexistencia de plataformas, matrices o herramientas que faciliten el intercambio de información. además, no se pudo constatar acciones enfocadas en la generación, captura, evaluación y distribución del conocimiento que contribuyan al mejoramiento de la gestión, que permitan obtener, organizar, sistematizar, guardar y compartir datos e información de la dependencia, que faciliten el manejo confiable y de fácil acceso para los servidores públicos. De otra parte, no se evidencia la realización de reuniones periódicas en la dependencia auditada para tratar los temas pertinentes al proceso de la Secretaría, lo que permitiría para llevar a cabo una adecuada gestión del conocimiento.

La débil implementación de la gestión del conocimiento en la Secretaría de Gobierno, denota ausencia de autocontrol dentro de la dependencia, lo cual impacta de manera negativa en la apropiación de la cultura de gestión institucional, la difusión y la comunicación del conocimiento de los funcionarios, la captura de la memoria institucional y la dificultad del acceso a la información a los grupos de valor, conllevando a la disminución en la productividad, y se expone al riesgo de pérdida de conocimiento clave ante la rotación de contratistas, además, dificulta la toma de decisiones debido a la ausencia de datos consolidables y accesibles afectando la eficiencia y efectividad de la dependencia.

Observación N. 2 Comunicación y articulación en la Dependencia con las Subsecretarías

MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades y sus Dependencias vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión. La aplicación de la comunicación tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 31 de 32

con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera, tanto entre las dependencias como frente a los grupos de valor.

Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la Dependencia, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano, evitando situaciones que desencadenen en Futuras sanciones.

12. Fortalezas:

1. Creación de un organigrama en donde muestra la estructura jerárquica y la organización de la secretaria de gobierno el cual permite visualizar de forma sencilla las oficinas, cadenas de mando, y grupos de funcionarios de la dependencia.
2. Activación del comité coordinador de casa de justicia en el municipio de pasto, Decreto 223 de 2021 "Por medio del cual se crea y reglamenta el funcionamiento del comité coordinador de casa de justicia en el municipio de pasto.
3. Articulación entre el Observatorio del Delito, secretaria de Salud y el Instituto de medicina legal, con el fin de obtener datos exactos de seguimiento a la situación de Seguridad del Municipio de Pasto.
4. Articulación entre la unidad de víctimas, pastoral social y diversas entidades para solventar las situaciones de emergencia humanitaria y prioritaria en atención a las víctimas de Desplazamiento.
5. La Secretaría de Gobierno, presentó disposición y aceptación al ejercicio auditor, en cumplimiento a la agenda y a los horarios establecidos por el equipo de la OCI, la información solicitada y la oportunidad de entrega.

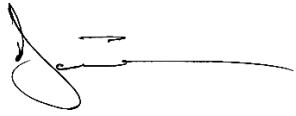
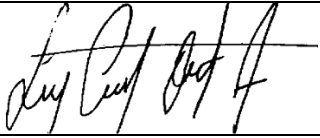
13. Conclusiones y recomendaciones:

El equipo auditor una vez realizado el trabajo en campo de la Auditoría Interna 001-SGM-2024, sugiere que teniendo en cuenta los temas consignados en el presente informe de Auditoría, se deberá adoptar un Plan de Mejoramiento con acciones medibles que permitan solucionar lo establecido en el presente, para lo cual podrán adoptar

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 32 de 32

recomendaciones generales presentadas e implementar las acciones que consideren pertinentes siempre y cuando se subsanen las debilidades.

De igual manera se reitera, desde la Oficina de Control Interno, que el proceso auditor constituye un acompañamiento para el mejoramiento de gestión de cada una de las dependencias de la administración Municipal, detectando situaciones que se deben ajustar o mejorar para la continuidad y la optimización de los procesos adelantados por la administración municipal, siempre en cumplimiento de la misión institucional, prestando servicios de calidad a la comunidad de Pasto.

Equipo Auditor		Firma
Líder	Rocío Coral Melo	
Judith Ramos Córdoba		
Mónica Burbano Ruales		
Luis Carlos Ortega		
Revisado y aprobado por:  HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO Jefe Oficina de Control Interno		